

# Buletin Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL C. I-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	100 " " 90 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## GOBIERNO CIVIL

El Consulado de España en Lyon comunica que el día 23 de abril último, falleció el español don Manuel Toyos Granda, hijo de Urbano y de Elvira, natural de Laviana.

Lo que se hace público para conocimiento de los parientes del mismo, los que podrán pasar por el Negociado 2.º de este Gobierno en el que les darán cuenta de cuantos datos han sido facilitados por el Consulado

Oviedo, 31 de octubre de 1961.—  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Circular sobre las Cabalgatas que se organicen con motivo de la Festividad de los Reyes Magos.

Próximas las fechas en las que una vez más se van a celebrar las tradicionales fiestas navideñas, tan llenas de sentido cristiano y hogareño. Este Gobierno Civil en su deseo de que aquéllas mantengan toda su pureza tradicional y teniendo en cuenta las desviaciones que se han podido apreciar en determinados casos, al organizarse en los distintos pueblos de la provincia, las populares cabalgatas de los Reyes Magos, se ve en la necesidad de prevenir a las Comisiones Oficiales u oficinas organizadoras, para que lleven a cabo el debido control de las cabalgatas que se organicen, a fin de que las mismas se mantengan en su tradicional sentido cristiano, evitando en todo momento que las casas comerciales con afanes publicitarios desvirtuen la tradicional fiesta infantil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en especial de las Comisiones oficiales organizadoras

y de todos los agentes de mi Autoridad que velarán por el cumplimiento de cuanto se previene en la presente circular.

Oviedo, 3 de noviembre de 1961  
El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez—Magistrados: Don Luis Alvarez Alvarez; don Manuel Rodríguez Caravera; don Rafael García del Casero; don Antonio Rodríguez Rodríguez.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos de juicio de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Siero, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandantes y apelados don Olegario García Riera, mayor de edad, casado, empleado y vecino de San Andrés, concejo de San Martín del Rey Aurelio, y doña Olvido García Riera, asistida de su esposo don Aurelio Palacio Alvarez, vecinos de La Pasera del término municipal de Noreña, representados ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendidos por el Abogado don Mario Solís Pando; y de otra, como demandados y apelantes doña Manuela García Vallina y su esposo don Horacio

Jove Fanjul, mayores de edad, labradores y vecinos de La Pasera, representados por el Procurador don Valentín Pastor de León y defendidos por el Abogado don Carlos Botas y G. Barbón y también como demandados y apelados doña Onelia Vázquez Criado y su esposo don Avelino Lastra Sánchez de las mismas circunstancias que los anteriores, representados por los Estrados del Tribunal por haber comparecido; sobre inexistencia y nulidad de contratos de compraventa y otros extremos.

### Fallamos

Que desestimando el presente recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada en diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en los autos correspondientes, por el señor Juez de Primera Instancia de Pola de Siero, rectificando la redacción del fallo en la forma siguiente: que estimando, en parte, la demanda, promovida por don Olegario y doña Olvido García Riera, asistida de su esposo don Aurelio Palacio Alvarez, pidiendo or sí y en beneficio de la comunidad de herederos de don Benigno García González, y también de la comunidad de adjudicatarios de la nuda propiedad de los bienes asignados en usufructo viudal a dicho don Benigno, en las operaciones particionales de la herencia de su esposa doña Virginia Riera, y además doña María Olvido, en beneficio de la que forma con los restantes condueños de la finca "El Acebu", en las mismas operaciones particionales, debemos declarar y declaramos: Primero: Que es inexistente por simulación absoluta al contrato de compraventa contenido en la escritura de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por la que don Benigno García González vende a su hija doña Manuela García Vallina, asistida

de su esposo, las fincas descritas en el hecho primero de la demanda. Segundo: Que también es nulo, y por ello, carente de efectos traslativos, el contrato de compraventa contenido en la escritura de veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, por la que la demandada doña Manuela García Vallina, asistida de su esposo, vende a los otros dos cónyuges demandados doña Onelia Vázquez Criado y don Avelino Lastra Sánchez, una porción de sesenta y dos áreas, segregada de la finca llamada "La Cabaña" y "La Boronada de La Cabaña", según se describe en el hecho quinto de la demanda. Tercero: Que son nulas y procede la cancelación de las inscripciones practicadas en el Registro de la Propiedad del partido de Pola de Siero, en virtud de las referidas escrituras de compraventa de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta, antes aludidas. Cuarto: Condenamos a los demandados doña Manuela García Vallina y don Horacio Jove Fanjul, a entregar a doña María Olvido García Riera la finca denominada "El Acebu", para la comunidad de condueños que integra con sus hermanos doña María de la Concepción y doña María Faustina, y condenamos, igualmente a los expresados demandados a la entrega a los demandantes para la comunidad de herederos de don Benigno García González, de los restantes inmuebles descritos en el hecho primero de la demanda, con excepción de la porción segregada de "La Cabaña" y "La Boronada de La Cabaña", vendida a los codemandados doña Onelia Vázquez y don Avelino Lastra. Quinto: Condenamos a estos demandados, doña Onelia Vázquez y don Avelino Lastra a entregar a los actores para la comunidad de herederos de don

Benigno García González, la finca segregada de la denominada "La Cabaña" y "Boronada de La Cabaña", adquirida de los otros dos codemandados, y descrita en el hecho quinto de la demanda, y sexto: Condenamos a los demandados doña Manuela García Vallina y don Horacio Jove Fanjul al abono a los demandantes y para las comunidades en cuyo beneficio accionan, de los frutos percibidos de las fincas expresadas en el hecho primero de la demanda, desde el fallecimiento de don Benigno García González hasta el momento en que entreguen a los actores los indicados inmuebles, frutos cuya cuantía se fijará en ejecución de sentencia con arreglo a las bases consignadas en el informe pericial que obra al folio sesenta y nueve de los autos. Desestimamos el resto de las peticiones de la demanda del que absolvemos a los demandados. No se hace especial condena de las costas de primera instancia e imponemos la totalidad de las causadas en esta segunda a los apelantes doña Manuela García Vallina y don Horacio Fanjul. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.—Antonio Rodríguez.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico.—Oviedo diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Nicanor García.

—:—

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a once de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez; Magistrados: don

Luis Alvarez Alvarez; don José María Díaz-Faes; don Manuel R. Caravera; don Antonio Rodríguez Rodríguez.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos Urbanos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mieres, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante la Hullera Española, representada ante esta Sala por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Letrado don Eusebio G. Abascal y de otra como demandados y apelados don Domingo Suárez Díaz, mayor de edad, aparejador, viudo y vecino de La Bañeza y don Juan González Recio, mayor de edad, casado, Guardia Civil y vecino de Ujo, representados por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendidos por el Abogado don Carlos Botas y G. Barbón; y también como demandados y apelados don Antonio Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, subalterno, don Julio Rodríguez Vigil y don José Antonio Velasco García, ambos casados y Médicos y los tres vecinos de Ujo, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido.

#### Fallamos

Primero: En cuanto a las excepciones de falta de personalidad en el señor Procurador de la Sociedad demandante, y de indebida acumulación de acciones, opuestas por el demandado don Juan González Recio, que debemos desestimar y desestimamos dichas excepciones de las que absolvemos a la Sociedad Hullera Española. Segundo: Respecto a la demanda formulada por esta Sociedad, contra D. Domingo Suárez Díaz, D. Atanasio Fernández Alvarez D. Juan González Recio, D. Julio Rodríguez Vigil y D. José Antonio Velasco García; debemos de desestimar y desestimamos en todas sus partes dicha demanda, de la que absolvemos a los demandados. Se impone la totalidad de las costas causadas en primera instancia a la Sociedad Hullera Española y no se hace especial mención de las de esta apelación. En lo que coincide con la presente, se confirma la sentencia recurrida; en lo que no, se la revoca y cuide el Juzgado de Primera Instancia de Mieres de observar estrictamente el párrafo segundo del artículo ciento veintiséis de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de

los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—José María F. Díaz-Faes Manuel R. Caravera.—Antonio Rodríguez.

#### Publicación

Fue publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy lo que certifico. Oviedo trece de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente que firmo en Oviedo a veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Nicanor García.

## JUZGADOS

### DE GIJON

#### EDICTO

Don Román Rodríguez Sánchez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de Gijón.

Doy fe: Que en autos de juicio ejecutivo número 197 de 1961, seguidos en este Juzgado y de que se hará mención, se dictó la sentencia de remate, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En la villa de Gijón a veintiocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos por el Ilustrísimo señor don Jenaro Espinosa Cabezas, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de este partido, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Eutiquio Alvarez Palacio, mayor de edad, casado, Agente Comercial, vecino de Gijón, representado por el Procurador don Aurelio Arcadio Fernández García y defendido por el Letrado don José Antuña Alonso; contra los esposos don Bernardo González Cuervo y doña María de la Concepción Sancho Herrero, mayores de edad, vecinos de esta villa, y que al parecer se encuentran actualmente fuera de España; declarados en rebeldía; versando la presente litis sobre reclamación de cantidad

#### Fallo

Que debo mandar y mando se-

guir adelante la ejecución despachada contra los bienes de los deudores don Bernardo González Cuervo y doña María de la Concepción Sancho Herrero, hasta hacer pago a don Eutiquio Alvarez Palacio, de la cantidad de noventa mil doscientas cincuenta pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de dicho protesto y hasta que el pago anteriormente ordenado se verifique, condenando a los deudores al pago de las costas causadas y que se causen. Así por esta mi sentencia que, de no solicitarse la notificación en persona a los deudores-rebeldes, dentro del término legal, lo será en la forma prevista por la Ley, lo pronuncio mando y firmo.—Jenaro Espinosa. Rubricado.—La anterior sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación en forma a los deudores-rebeldes don Bernardo González Cuervo y doña María de la Concepción Sancho Herrero, a los fines y efectos prevenidos en la Ley, expido el presente que firmo en Gijón a treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Román Rodríguez Sánchez.

—:—

### DE OVIEDO

#### Cédula de emplazamiento

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo en autos de juicio declarativo de menor cuantía promovido por el Procurador don Francisco Rodríguez Maribona y Alvarez de la Campa, en representación de doña María de la Consolación, conocida por Consuelo, González del Río, asistida de su esposo don Benigno González Pérez, mayores de edad, y vecinos de Las Regueras, contra don Pedro González-Quirós e Isla, mayor de edad, casado, Médico y vecino de Oviedo y contra otros, se emplaza a las personas desconocidas e inciertas que sean herederos o se crean con derecho a la herencia de don Pedro González-Quirós Graiño, para que en el término de nueve días comparezcan en autos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Oviedo a treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—Antonio López Moreno.

—:—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DIPUTACION

## Anuncio de rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 248 de fecha 30 del pasado mes de octubre, se publicó anuncio de licitación para la enajenación en pública subasta de los terrenos comprendidos entre las calles de Uría y Marqués de Pidal, de esta ciudad, para cuya enajenación aparecen divididos en tres parcelas, habiéndose padecido error al fijar el precio tipo de licitación de la parcela número 1 el cual es de 9.393.901,80 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de noviembre de 1961.  
El Presidente: José López Muñiz.  
El Secretario: Manuel Blanco y P. del Camino.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTOS

## DE BOAL

Este Ayuntamiento en sesión Plenaria del día siete de septiembre pasado, acordó la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Primero vacante, mediante Concurso-Oposición, dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos.

Serán condiciones legales de capacidad para el desempeño del cargo, las siguientes: 1.º.—Ser español. — 2.º.— Haber cumplido veintitrés años y no exceder de cuarenta y cinco. — 3.º.— No hallarse incurso en ninguna de las incapacidades enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de las Corporaciones Locales. — 4.º.— Observar buena conducta. — 5.º.— Carecer de antecedentes penales. — 6.º.— Poseer a lo menos el Título de Bachiller. — 7.º.— No padecer enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de la función.

Las instancias para tomar parte en el presente Concurso, dirigidas al señor Alcalde, deberán presentarse dentro de los treinta días hábiles a contar desde que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar en las mismas todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

La celebración de los exámenes tendrá lugar transcurridos dos meses y se anunciará con quince días de antelación en el presente BOLETIN OFICIAL.

Dichos exámenes constarán de dos ejercicios, uno escrito y otro oral. En ambos se desarrollarán durante el tiempo que designe el Tribunal, temas sacados al azar de entre los de la primera y segunda parte del programa confeccionado al efecto.

Por cada ejercicio correctamente contestado, se podrán conceder al opositor hasta tres puntos, siendo necesario para el aprobado la obtención de un total de cuatro puntos.

El Tribunal estará integrado por el señor Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue, como Presidente; un Concejal y funcionario designado por la Dirección General de Administración Local como Vocales y el Secretario de la Corporación que lo será del Tribunal.

Al aspirante designado, se le concederá un plazo de 30 días hábiles a contar desde la terminación de los exámenes, para presentar el resto de la documentación acreditativa de cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

El nuevo funcionario deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente en que se le haya notificado el acuerdo de su nombramiento.

Boal, 27 de octubre de 1961.—  
El Alcalde, Félix Bousoño.

## DE CANDAMO

## ANUNCIO

Habiendo quedado desierto el concurso para la subasta de las obras de construcción del alcantarillado del barrio de La Vallina de la parroquia de San Román de este término, que había de celebrarse en estas Consistoriales el día diez del actual por no haberse presentado licitadores, se anuncia nuevamente al público con arreglo a las condiciones insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 22 de 28 de septiembre próximo pasado, cuyo acto tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce horas, del día siguiente de transcurridos diez días desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Candamo, 23 de octubre de 1961.  
El Alcalde.

## DE CASTRILLON

## ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios y de los 8 y 9 del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se publica la composición del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas en los BB. OO. de esta provincia, números 148 159 y 203 de fechas 28 de junio, 12 de julio y 5 de septiembre, últimos; y la fecha y hora en que se celebrarán los ejercicios:

Tribunal. — Presidente: Don Luis Treillard Fernández, Alcalde del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.

Vocales: Don Luis Gordón Beguer Secretario de la Corporación.

Don Alejandro Fernández Sordo Representante del profesorado oficial.

Don Santiago Fentanes Baena Representante de la Dirección General de Administración Local.

Los ejercicios comenzarán el día 12 de diciembre próximo, a las diez horas de la mañana, en estas Consistoriales de Castrillón.

Castrillón, 21 de octubre de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Treillard Fernández.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957, se hace público la lista de los admitidos y excluidos para las oposiciones para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo en este Ayuntamiento, convocadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 148 de 28 de junio último y subsiguientes anuncios insertos en los BB. OO. de la provincia números 159 y 203 de 12 de julio y 5 de septiembre próximos pasados.

Admitidos: Don Angel Mesa Arias.

Excluidos: Don Juan-Carlos Arias Suárez.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente, en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio.

Castrillón, 21 de octubre de 1961.—El Alcalde-Presidente, Luis Treillard Fernández.

## DE CASO

## ANUNCIO

Formados por este Ayuntamiento los padrones de edificios y so-

lares para el ejercicio de 1961, se expone al público por término de ocho días contados a partir de la inserción en el BOLETIN OFICIAL a efectos de reclamaciones.

Campo de Caso, 23 de octubre de 1961.—El Alcalde, José M. Estrada.

## DE CASTROPOL

## EDICTO

Confeccionado el padrón y lista cobratoria de la Contribución sobre la riqueza Rústica catastrada, de este Municipio, que ha de tener vigencia durante el próximo ejercicio de 1962, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de diez días, al objeto de que en el transcurso del mismo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castropol a 28 de octubre de 1961.—El Alcalde.

## DE COLUNGA

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento expediente de Suplemento de Crédito al presupuesto ordinario del ejercicio actual, se expone al público por quince días, según dispone el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Colunga, a 27 de octubre de 1961.—El Alcalde, Jorge Vigón.

## DE CORVERA

## ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1962, se expone al público a efectos de reclamaciones, por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Corvera a 23 de octubre de 1961.  
El Alcalde.

## DE CUDILLERO

## EDICTO

Por este Ayuntamiento, en sesión Plenaria de 27 de octubre, se acordó modificar las Tarifas de las Ordenanzas Fiscales de Servicio de Alcantarillado y Licencias de Obras. Se hace público por quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, y según dispone el artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Igualmente, y en sesión especial se aprobó el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1962, quedando expuesto al público a efecto de reclamaciones, por quince días hábiles, a tenor de lo dispuesto en el artículo 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local. Lo que se publica para general conocimiento y a los efectos oportunos.

Cudillero, 28 de octubre de 1961.—El Alcalde.

#### DE EL FRANCO

##### ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento Pleno en sesión del 4 del corriente, los expedientes de habilitación de créditos y de transferencia dentro del presupuesto ordinario vigente, cuyos respectivos importes constan en los mismos, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

La Caridad, 20 de octubre de 1961.—El Alcalde.

#### DE GIJON

##### ANUNCIO

Aprobadas por este Ayuntamiento las bases para la subasta del solar municipal A) en la Plaza de los Mártires, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante las horas y días hábiles de oficina.

Lo que por espacio de ocho días se hace público a efectos de reclamaciones y a todos los demás legales.

Consistoriales de Gijón a 3 de noviembre de 1961.—El Alcalde Ignacio Bertrand Bertrand.

#### DE GRADO

##### EDICTO

Aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 20 del actual el expediente de Habilitación y Suplemento de Crédito por un importe de 264.120,36 pesetas, se expone al público durante el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado y formular reparos y reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Grado, 20 de octubre de 1961.—El Alcalde.

#### DE LANGREO

##### ANUNCIO

Oscar Suárez de la Roza, solicita permiso para instalar en calle 17 de julio de La Felguera una

industria de reparaciones de automóviles, lavados y engrases y en plazo de diez días a efectos de 1, 3 y ½ HP. respectivamente.

Lo que se hace público durante plazo de diez días a efectos de reclamaciones.

Sama de Langreo, 31 de octubre de 1961.—El Alcalde, Angel Fombella González.

#### DE LAVIANA

##### ANUNCIO

A efectos de reclamación, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de ocho días los repartimientos de la Contribución Territorial sobre la riqueza Urbana, que han de regir para el próximo ejercicio de 1962, así como los padrones del arbitrio municipal sobre dicha riqueza.

Igualmente y por el tiempo de diez días, se encuentran los correspondientes a los de la Contribución sobre la riqueza Rústica, juntamente con los padrones del arbitrio municipal sobre la expresada riqueza Rústica.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Consistoriales de Laviana, a 20 de octubre de 1961.—El Alcalde, José Valdés González.

#### DE LLANERA

##### Anuncio pliego condiciones

De conformidad con el artículo 24 y adicional 1.ª del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, se exponen al público a efectos de reclamaciones, por el plazo de ocho días desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, los Pliegos de Condiciones para la enajenación en subasta de las siguientes parcelas, bienes patrimoniales de propios de este Ayuntamiento: A) "El Pradón", en Pruvia, de 1.400 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, Sur y Este, camino y al Oeste, Teodoro Caso; B) "El Pradón", en Pruvia, de 500 m<sup>2</sup>, que linda al Norte y al Este con Teodoro Caso, al Sur y al Oeste, camino; C) "Sin nombre, en el Pico, La Campana, de 94 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, Luis Díaz, al Sur, Este y Oeste, caminos.

Llanera, 27 de octubre de 1961. El Alcalde.

#### DE LLANES

##### ANUNCIO

Habiendo quedado desiertas las subastas convocadas para la adjudicación de aprovechamientos

forestales en el monte de utilidad pública denominado, "Sierra Plana de La Borbolla", (sitios de El Rayo, Peña Redonda y El Podón) a que se refieren los anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 27 de septiembre del año en curso, número 221, se anuncian las subastas por segunda vez conforme a las bases y condiciones que figuran en el pliego respectivo, con los mismos tipos de licitación y precio índice.

Las proposiciones serán admitidas sin otra limitación que la de ir suscritas por poseedores del certificado profesional de la clase correspondiente al grupo en que esté clasificado el aprovechamiento, aún cuando la Hoja de compras no presente saldo con capacidad suficiente.

Consistorial de Llanes, 24 de octubre de 1961.—El Alcalde.

#### DE MORCIN

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Morcín, 14 de octubre de 1961. El Alcalde.

##### ANUNCIO

Confeccionados los documentos cobratorios de la Contribución Territorial de la Riqueza Rústica y Pecuaria así como los del arbitrio municipal por el mismo concepto, que han de estar vigentes en el próximo ejercicio de 1962, quedan de manifiesto al público, por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Morcín 23 de octubre de 1961. El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión del día trece de octubre último, el padrón para el cobro de la tasa municipal por el concepto de vigilancia de establecimientos, correspondiente al actual ejercicio de mil novecientos sesenta y uno, se pone de mani-

fiesto al público durante quince días hábiles, en la Secretaría municipal (Negociado de padrones), pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo dentro del mencionado plazo.

Oviedo, 3 de noviembre de 1961. El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

#### DE LAS REGUERAS

##### AVISO

Formalizados los padrones con sus correspondientes listas cobratorias de Rústica-Pecuaria para el ejercicio de 1962, así como los del arbitrio Municipal sobre el mismo concepto, quedan expuestos al público por espacio de diez días contados a partir del siguiente de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen y reclamaciones.

Las Regueras, 23 de octubre de 1961.—El Alcalde, Arturo Suárez.

#### JUNTA VECINAL DE BARCIA Y LEIJAN (BARCIA)

##### ANUNCIO

Aprobado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día de la fecha, el Presupuesto de Gastos e Ingresos de la misma para el año de 1962, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por un plazo de quince días a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Barcia, 31 de octubre de 1961. El Presidente

#### JUNTA VECINAL DE LAMUÑO Y SALAMIR (CUDILLERO)

##### ANUNCIO

Aprobado en sesión extraordinaria celebrada por esta Junta en el día de hoy, el presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1962, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que pudieran formularse, las cuales serán dirigidas al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, por conducto de esta Junta.

Lamuño, 27 de octubre de 1961. El Presidente, Jesús Rico.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial